



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-09904860-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 41

---

VISTO el EX-2018-09904860-APN-SDYME#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el señor Yari Sebastian KINDEBALUC (C.U.I.T. N° 20-33191144-6), es titular de Licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado - Acceso Internet, otorgada mediante Resolución N° 6800, de fecha 23 de septiembre de 2016, de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que con posterioridad, el señor Yari Sebastian KINDEBALUC (C.U.I.T. N° 20-33191144-6), solicitó la inscripción de los Servicios de Telefonía Local, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Que el ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, dictó la Resolución N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, que como Anexo I aprobó el Reglamento para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció un régimen de otorgamiento de licencias, y su posterior registro de servicios.

Que el administrado acreditó haber cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 8 de la Resolución N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, que como Anexo I aprobó el Reglamento para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de los nuevos servicios a su nombre.

Que ha tomado la intervención que le compete, el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el

Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 41 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inscribese al Señor Yari Sebastian KINDEBALUC (C.U.I.T. N° 20-33191144-6), en el Registro de los Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, los Servicios de Telefonía Local, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

ARTÍCULO 2º.- Los presentes registros no presuponen la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o recursos de numeración y señalización para la prestación de los servicios inscriptos, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40, y concordantes, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.